

PANEL DE SANCIONES
RESOLUCIÓN DE DECISIÓN N° 009-2018/CONAD-PS

DEPORTISTA : Christian José Céspedes Gómez
FED. NACIONAL : Federación Nacional de Fisicoculturismo y Fitness
FED. INTERNACIONAL : International Federation of Body Building
INFRACCIÓN : Artículo 2.1. CMA
SUSTANCIA : Canrenona, Furosemida, Clembuterol, 19-Norandrosterona y Drostanolona

Lima, 26 de junio de 2018

SE RESUELVE:

PRIMERO.— Teniendo en consideración el análisis realizado y la documentación presentada, corresponde imponer un periodo de suspensión de cuatro (4) años al deportista, Sr. **Christian José Céspedes Gómez**, por la comisión de una infracción al artículo 2.1. del Código Mundial Antidopaje.

SEGUNDO.— El periodo de suspensión se aplicará de forma retroactiva e iniciará el día 15 de julio de 2017 y culminará el día 14 de julio de 2021, en aplicación del artículo 10.11.1 del CMA. Durante el periodo de suspensión el Deportista no estará en capacidad de participar en campeonatos o en cualquier otra actividad federada (salvo las autorizadas para participar en campañas de educación antidopaje o algún programa de rehabilitación). Además, cualquier ayuda económica proveniente de agentes federados que reciba será retirada.

TERCERO.— Los resultados obtenidos en la competición "Campeonato Selectivo 2017" serán automáticamente anulados. Además, serán anulados todos los resultados obtenidos desde la fecha en que se recogió la muestra, esto es el 15 de julio de 2017, con todas las consecuencias que se deriven de ello. En ese sentido, los premios adquiridos (medallas o premios en efectivo) desde la fecha en que se recogió la muestra deben ser devueltos a la organización, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Decisión.

CUARTO.— Cualquier apelación en contra de esta decisión se realizará ante el Tribunal de Apelaciones de la Organización Regional Antidopaje de Sudamérica (ORAD-SAM), en un plazo no mayor a veintiún (21) días calendario contado desde la notificación de esta Decisión.

QUINTO.— La parte resolutive de la presente Decisión será publicada en la Página Web Oficial de la Comisión Nacional Antidopaje y será notificada según corresponda.

Regístrese y notifíquese,



Abog. JOEL CHIPANA CATALÁN

Miembro Único

PANEL DE SANCIONES